

dose decretado para este día, la cesación de las sesiones de este Congreso, si la diputación permanente se hallaba en estado de celebrar su primera junta preparatoria, no hubiera ésta puesto en su noticia lo que estaba prevenido, á lo que se contestó por individuos de la diputación permanente que aun no podía celebrar su primera junta, por no haberse presentado sino cincuenta y tres señores de los que han de formar el futuro Congreso.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión de guerra sobre el plan de reforma de las divisas militares, y discutido el artículo 15 quedó aprobado en estos términos: "Ambas clases usarán el sombrero guarnecido de galon."

Fueron igualmente aprobados los siguientes:

16. Des de primer ayudante al general de división, usarán además de escarapela nacional, las tres plumas de los colores designados para el pabellon nacional.

17. Los generales usarán del uniforme riguroso de casaca azul oscuro, con cuello, vuelta y solapa encarnada, forro y vivo blanco, pantalon de casimir ó paño blanco y media bota puesta sobre el pantalon. En los días que no sean de gala usarán un frac azul derecho, sin vueltas ni vivos de otro color, con solo la banda y el pantalon encima ó debajo de la bota.

18. Ningun graduado podrá usar baston, exceptuando de esta regla los segundos ayudantes que lo deberán llevar siempre para no confundirse con los capitanes efectivos.

19. El distintivo de las plumas designadas será peculiar á los oficiales militares, prohibiéndose á las demas clases, aunque pertenezcan al ramo militar."

20. Las divisas designadas las usarán igualmente los oficiales y jefes retirados.

21. La infantería se distinguirá de

la caballería, en continuar usando de los cabos amarillo y blanco.

A continuacion comenzó á discutirse el dictámen de la comisión de guerra, dado en la solicitud del comandante de infantería cívica de esta capital, proponiendo la variacion de banderas militares, redactado en los dos artículos siguientes:

1° Se concede á la milicia de esta capital, que en lugar de bandera use una águila de metal dorado, arreglando estas dimensiones el comandante de la misma y procurándole la ligereza posible.

2° En el frente del cuadro se pondrá esta inscripcion: «La Patria entregó esta águila para su defensa, al batallon de Milicia cívica de México, en tantos de tal mes y año; y en el reverso se inscribirán las acciones distinguidas del mismo Batallon.» Y declarado el primero suficientemente discutido fué deseclado, y retirado el 2° por la comisión.

El sr. Anaya hizo la siguiente proposicion: «Pido que á la bandera se sustituya una de cinco cuartas en cuadro, el asta segun previene la ordenanza, y en el lugar de moharra, una águila pequeña,» la que tambien fué desechada.

Se dió cuenta con oficio del Ministerio de guerra preguntando cual sea la pensión ó sueldo que deba señalarse al Brigadier de Ingenieros D. Juan Camargo, y se mandó pasar á la comisión de guerra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión de justicia en la solicitud del Lic. José del Callejo, para que se le conceda su jubilacion con medio sueldo.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión especial sobre la solicitud de la viuda del Teniente General D. José Iturrigaray, en que pide se le reintegre el capital que está puesto á réditos en el Tribunal general de minería, la que no se concluyó por ser demasiado tarde, levantándose la sesion

á la una y media de la tarde para entrar en secreta.

SESION

del día 16 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones en que remite el expediente relativo á la nueva planta que el gobierno español mandó dar á la contaduría general de propios, y se mandó á la comisión de Gobernacion.

A la misma pasó otro del propio ministerio, unido al expediente que trae inserto, sobre creacion del destino de Intérprete de lenguas para la plaza de Veracruz.

Se leyeron los siguientes oficios:

1° Del Ministerio de la guerra en que consulta una duda ocurrida al gobierno, sobre el modo de proveer las comandancias generales en las provincias de Querétaro y Tlaxcala, estándose juntamente á lo prevenido en el Soberano Decreto de 9 de Setiembre próximo pasado, el que se mandó pasar á la comisión que entendió en el asunto.

Otro del propio Ministerio exponiendo el dictámen del Gobierno sobre la solicitud de D. Laureano Muñoz, en que pide se concedan premios á la division libertadora, y se pasó á la comisión de premios.

Otro del mismo Ministerio en que pide al gobierno se le faculte para que en lugar de los doce generales de division mandados nombrar por el decreto de V. Sob., pueda elegir catorce; para que las dos plazas de aumento, puedan ocuparse por los Beneméritos de la Patria ciudadanos Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, que por sus distinguidos servicios, cree acreedores á los primeros puestos de la Nacion; y se mandó á la comisión de guerra.

Otro del Ministerio de hacienda en que participa al Congreso, que con arreglo á la facultad concedida al gobierno en el artículo 17 del decreto de 6 de este mes, relativo á papel sellado, ha resuelto que el indicado ramo corra exclusivamente á cargo de la direccion general de tabaco, y se pasó á la comisión de hacienda.

Se dió cuenta con una exposicion del ciudadano Santiago Wilkinson en que recomienda la viuda y huérfanos del Coronel Guilfort, y de conformidad con el dictámen de la comisión de peticiones, se pasó á la comisión de premios.

A la de policía y arreglo de Secretaría se mandó una solicitud de los ciudadanos José María Guido y Francisco Noriega, Meritorios de la Secretaría del Congreso, en que piden se provean en sus personas las plazas vacantes en la misma oficina.

Se dió cuenta con una peticion del Juez de letras de Chalco para que se pase al gobierno el decreto que previene se pague el sueldo de estos foráneos, de la caja mas inmediata en los mismos términos que está aprobado, y se pasó á la comisión que entiende en este asunto.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1° De la comisión de legislacion en la solicitud del ciudadano Baltazar Leiva, sobre que se le retrotraiga el grado en derecho que se le dió en esta Universidad, al tiempo en que se le debía haber concedido.

Otro de la misma comisión en la peticion del ciudadano Pablo Antonio Leonard, para que se le conceda el fiat de Escribano, dispensándole venir á esta Corte á prestar el juramento y sufrir el exámen prevenido por la ley.

Otro de la comisión de infracciones, en la queja del ciudadano Diego Argüelles, sobre no haberle tomado declaracion despues de veinte días de prision.

Se continuó la discusión comenzada el día de ayer, del dictámen de la co-

mision especial sobre la solicitud de la viuda del Teniente General D. José Iturrigaray, y declarado suficientemente discutido, fué reprobado su único artículo que dice así: «Doña María Inés Jáuregui tiene derecho de hacer uso de la súplica de la sentencia del Consejo de Indias mandada admitir el 25 de Setiembre del año de 20 por las cortes españolas.» Salvando su voto los señores Dr. Herrera, Rejon, Orbegoso Gomez Anaya, Ibarra y Martínez.

A continuacion se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

1° Del sr. Cavarrubias que dice: «Pido á V. Sob., que el Poder Ejecutivo entregue á los Tribunales á quienes corresponda, los aprehensores de D. José Iturrigaray ó sus bienes, para que conforme al art. 274 de la Constitucion se satisfagan á su viuda y familia el capital y réditos á prorrata entre ellos, que impuso en el tribunal de Minería.»

2° Del sr. Paz: Liquidada la cuenta de lo que por capitales y réditos deba el Tribunal de Minería á los herederos de D. José Iturrigaray, se deducirán y detendrán á beneficio de la hacienda Nacional los doscientos setenta y tantos mil pesos á cuya pérdida lo habia condenado el Supremo Tribunal de España, y el resto se declara propiedad de sus herederos, y libre de todo embargo, y en aptitud para que ellos puedan celebrar con el Tribunal de Minería los convenios que estimen oportuno para su cobro.

3° Del sr. Bustamante (D. Carlos) á la que suscribió el sr. Gutierrez D. José Ignacio y es como sigue: La mayoría de la comision que dió dictámen á la instancia promovida por la señora viuda del general D. José Iturrigaray, ha cambiado el que extendió en 25 del pasado Setiembre con el que se dió cuenta á V. Sob., y en cuya virtud despues de dada la primera lectura se designó el dia de ayer para la discusion de dicho negocio, leyéndose antes de ella otro dictámen diverso del que ni este Congreso ni los otros dos señores que formaron voto particular tuvieron noticia, cojiéndoles de nuevas este cambio. En tal concepto suplicamos á V. Sob., que para reparar este de-

fecto esencial que al mismo tiempo perjudicase á la señora interesada y á sus hijos, ofendiese el pundonor de esta corporacion, dando arma á sus enemigos para que glesasen esta conducta, echándola á la peor parte á la historia de este Congreso, suplicamos á V. Sob., se sirva nombrar una nueva comision á la que se pase este expediente, suspendiéndose por lo mismo la discusion de él en este dia.

Comenzó á discutirse el voto particular del sr. Bustamante (D. Carlos) y no se concluyó su dictámen por ser ya tarde, levantándose la sesion á la una y media de la tarde, para continuarla en secreto.

SESION

del dia 17 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

1° De la Secretaría de Estado, preguntando cuál sea la verdadera acepcion de la palabra jornaleros, y si se dejará á la voluntad de estos el alistarse en la milicia nacional, cosa que tal vez por su celo y entusiasmo no sería conveniente concederla en gravísimo perjuicio de sus familias, y de ellos mismos; el que se mandó pasar á la comision de guerra.

2° De la de justicia y negocios eclesiásticos al que acompaña una solicitud del ciudadano José Mariano Ortiz para que se le exima de comparecer en esta Capital á examinarse de escribano y se pasó á la de legislacion.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1° De la comision especial dado acerca de la exposicion de la diputacion provincial de Veracruz, en que participa haberse ocupado el 17 del pasado Setiembre la Isla de Sacrificios por las tropas españolas.

Otro de la de justicia para que los presidentes de las misiones de Filipinas den cuenta al Gobierno anualmente de sus productos é inversiones.

Otro de la comision de guerra presentando redactado en otros términos el artículo que se le volvió el 5 del corriente.

Continuó la discusion del voto particular del sr. Bustamante, y leido su primer artículo concebido en estos términos: «Que se devuelvan á la viuda é hijos de D. José Iturrigaray las cantidades puestas á depósito irregular en el Tribunal de Minería, con sus correspondientes réditos vencidos que se pagarán á proporcion que el mismo tribunal se rehaga de sus fondos.» Fué reprobado.

En seguida se leyó la proposicion suscrita por los señores Dr. Mier, Nájera, Avilés, Cabrera, Paz é Iturralde, que dice así: «Que aunque por razon de justicia tiene derecho Doña María Inés de Jáuregui á hacer uso de la súplica de la sentencia del consejo de Indias, en la causa de residencia de D. José Iturrigaray, supuesto se acoje á la generosidad del Congreso, para terminar este negocio, por las dificultades que impedirán su conclusion por los trámites judiciales, se mande ejecutar por via de gracia la sentencia del Tribunal de justicia de España, aplicándose á la hacienda pública las cantidades en que por ella se condena á D. José de Iturrigaray, quedando á disposicion de su viuda é hijos el resto de lo que adeuda el Tribunal de Minería, siempre que se convenga en radicarse en este suelo.» La que se admitió y pasó á la comision que entendió en este negocio.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones solicitando la resolucion que tiene pedida, á consecuencia de solicitud del Administrador general de correos, si ha de eximirse á los empleados en las rentas de cargos consejiles, acompañando la representacion que á dicho fin dirigió el administrador de la estafeta del Rosario.

Se leyó una peticion de Doña Josefa Velasco y Obando dirigida á que la solicitud que tiene presentada el Lic.

Primo de Rivera sobre que la audiencia de esta capital determine el recurso de 2° suplicacion que ha intentado á nombre de su hijo sobre la sucesion al Mayorazgo de Vergara solo pueda hacerse ante el Tribunal Supremo de justicia, que como otros tambien pide se informe.

Se mandaron pasar ambas solicitudes á la comision de legislacion.

La Secretaría preguntó al Soberano Congreso si podia dar á algunos señores diputados copia certificada de algunos artículos ó acuerdos públicos que constan en las actas, y se respondió afirmativamente.

Se levantó la sesion pública á la una y media de la tarde para quedar en secreta.

SESION

del dia 18 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de relaciones en que acompaña un expediente formado por el administrador general de correos de San Luis Potosí, sobre que en aquella oficina se establezca una plaza de escribiente con cuatrocientos pesos anuales. Y se mandó á la comision de Gobernacion.

Se leyeron y aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de peticiones:

1° Que se tenga presente para la discusion la última instancia de Doña María de las Mercedes Acebal, en que insiste sobre que se le aumente el montepío militar, ó se le señale una pension sobre la Mitra de Durango ú otro ramo.

2° Que pase al gobierno la representacion del Ayuntamiento de Monclova relativa á la persona que deba ejercer

el cargo de jefe político de la provincia mientras se instala la diputación provincial, para que informe lo que se le ofrezca en el particular, sin perjuicio de dictar las providencias que estén en sus facultades.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de hacienda, sobre cuentas que ha presentado D. Antonio de Medina correspondientes al tiempo que estuvo encargado del Ministerio del ramo.

Otra igual se dió al dictámen de la comisión de justicia sobre haberse suprimido por disposición del gobierno la plaza de guarda de San Luis Potosí, que estaba sirviendo D. Ignacio Chavez.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión especial nombrada para los asuntos de Guatemala.

«Art. 1º En virtud del pronunciamiento de Independencia acordado en acia de 1º de Julio por el Congreso de Guatemala, (cuyos derechos respeta este de México) pueden retirarse los señores diputados de aquellas provincias.» Aprobado en la parte resolutive, desechado en la causal.

«Art. 2º No se comprenden en esta medida los señores diputados de Chiapa por ser provincia de las que componen la Nación Mexicana.» Y por ser ya tarde se suspendió la discusión de este artículo, para continuarla en la sesión inmediata.

Se levantó la sesión pública á la una y media de la tarde para quedar en secreta.

SESION

del día 20 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del día 18 se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la Secretaría de Relaciones en que acompaña copia del que ha re-

cibido del jefe político de Guanajuato, dirigido á manifestar la dificultad que tiene para reunir los individuos electos para aquella diputación provincial y con este motivo solicita que se determine el expediente sobre si se considera subsistente la resolución en que se facultó al Supremo Poder Ejecutivo, para conocer y decidir en la materia, y se mandó á la comisión de guerra, donde están los antecedentes.

2º De la Secretaría de guerra y marina, dirigido á manifestar principalmente los inconvenientes que se ofrecen al Comandante general de esta provincia para dar entero y cabal cumplimiento al decreto de 15 de Setiembre anterior, relativo á la administración de justicia en lo militar; y se mandó á la comisión de guerra.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comisión de guerra sobre que la autoridad que aprehenda á los desertores delincuentes los juzgue, sin perjuicio de que despues sean castigados como desertores, por la jurisdicción militar.

2º De la comisión especial nombrada para consultar en la instancia de Doña María Inés Jáuregui, relativa á que se devuelvan las cantidades impuestas á réditos en el Tribunal de Minería como pertenecientes á su finado esposo el Teniente General D. José de Iturrigaray, no obstante haberse mandado detener por sentencia dada por el consejo de Indias en el juicio de sindicado.

Continuó la discusión del art. 2º del dictámen de la comisión especial nombrada para los asuntos de Guatemala, cuyo tenor literal consta en la acta de 18 del corriente, y declarado suficientemente discutido, fué aprobado salvando su voto los señores Mayorga, Rejon, Carrasco, Valle (D. Fernando), Tarrazo (D. Francisco), Cabrera y Anaya (D. Juan Pablo). Y por ser ya la una y media de la tarde, se suspendió la discusión de este asunto para continuar el día de mañana levantándose la sesión pública inmediatamente para quedar en secreta.

SESION

del día 21 de Octubre de 1823.

Leida la acta anterior hizo presente el Sr. Cabrera, que cuan o el día de ayer se hizo la votación del artículo del dictámen relativo á los señores diputados de las provincias de Guatemala, su señoría y los Sres. Tarrazo D. Francisco y Anaya D. Juan Pablo salvaron su voto en cuanto á la causal de artículo, y en atención á que en la acta del mismo día no se hace mención de esa circunstancia, pidió que se asentasen dichos votos en los mismos términos que los salvaron. La secretaría satisfizo este reparo con el art. 113 del reglamento del Congreso, manifestando por su letra y espíritu, entiende que no es permitido fundar los votos directos ni indirectamente, y despues de una ligera discusión, se acordó por expresa resolución del Congreso que se insertasen en los términos que solicita el Sr. Cabrera, esperando que lo salven en cuanto á la causal de dicho artículo: con lo que quedó aprobada esta acta.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra y marina en que inserta y apoya una exposición del consejo superior del ramo, reducida á manifestar las insuperables dificultades que ocurren para despachar las causas de conspiración dentro de los estrechos términos que prefiere la ley de 28 de Agosto último en su artículo 11, y se mandó á la comisión especial que entendió en dicha ley unida con la de legislación.

En seguida se discutió el dictámen de la comisión de gobernación relativo á la noticia comunicada por el gobierno, de haber reunido en Veracruz el mando político y militar, y fué aprobada su única proposición en estos términos: «Que se aprueba en calidad de temporal la reunión del cargo de jefe político al militar de la provincia de Veracruz.»

Asimismo se discutió el dictámen de la ordinaria de hacienda sobre la instancia del portero del tribunal de cuentas para que se le aboné el sueldo entero de la plaza que sirve, y fué aprobada la proposición en que concluye

de esta manera: «Que hasta tanto el portero de la contaduría mayor de cuentas D. José Garduño no pueda recibir el sueldo íntegro de su plaza, se le abone sobre el que hoy percibe lo necesario á completarle veinte pesos mensuales.»

Igualmente se puso á discusión el dictámen de la comisión de milicia nacional sobre si debe obligarse al servicio de soldados á los oficiales retirados alistados en la milicia cívica, y fué aprobado de la manera siguiente: «Los oficiales retirados del ejército ó armada que hayan acudido voluntariamente á alistarse en la milicia cívica de simples soldados, quedan por consecuencia, obligados á desempeñar todo el servicio que en esta clase pueda tocarles.»

Incontinenti fué discutido otro dictámen de la misma comisión relativo á la instancia de los cívicos de Orizava para poder elegir por comandante de su batallón al Alcalde de primer voto, y fué aprobada en estos términos: «Que no es de accederse á la solicitud de los oficiales de la Milicia local de Orizava.»

En seguida se puso á discusión el dictámen de la comisión ordinaria de hacienda sobre una solicitud del Administrador de la aduana de Atlixco D. Juan María Soler, relativa á que se dote aquella Administración con sueldo fijo, y que la renta le pase en data los gastos que ha erogado y erogare en la recaudación y manejo de dicha oficina.

«Art. 1º Que para la Aduana de Atlixco se apruebe con calidad de provisional el plan que consultó la contaduría mayor de cuentas en 23 de Diciembre de 1821, con las modificaciones que pide el fiscal de hacienda pública en su dictámen de 24 del mismo mes, relativo al propio objeto.» Aprobado.

«Art. 2º Que los empleados de aquella Administración en el caso de cesantes ó impedidos, no aleguen para obtener sueldos ó jubilaciones ningún derecho.» Aprobado.

«Art. 3º Que el mismo Soler y los que estuvieren en su caso por la presente declaración no lo aleguen si antes

no lo hubieren ganado conforme á los reglamentos de su clase.» Aprobado.

«Art. 4º Que como pide el mismo fiscal de hacienda pública conforme á lo consultado por la direccion general, se abone á Soler segun lo permita el angustiado estado de nuestro Erario, los gastos que hizo desde 1º de Enero de 19 en la parte que estos excedieron de lo que percibió por premio en dicho tiempo.» Aprobado.

A consecuencia se discurrió el dictámen de la comision de crédito público en órden á la solicitud del ciudadano de los Estados Unidos Mr. Abner L. Duncan sobre ministraciones que reclama, y fué aprobada la proposicion con que termina de este modo: «Que se devuelva al interesado el expediente, para que instruido como insinúa la comision lo devuelva al Congreso, si no ha dado ya las bases para el reconocimiento del crédito público, ó si las hubiese dado, lo presente ante quien deba calificar si la deuda de que se trata está ó no comprendida en ellas.»

A continuacion se discutió y fué aprobado un dictámen de la comision de legislacion, en que á instancia del Br. D. Estéban Mongano es de opinion que se le conceda la dispensa de cursos de derecho civil de la Universidad para que reciba el grado, siempre que acredite tenerlos completos en su cátedra de Colegios y con la calidad tambien de que se sujete al exámen respectivo.

Del mismo modo fué discutido y aprobado otro dictámen de la misma, en que á pedimento de D. Baltazar Leiva consulta; lo primero que se le retrotraiga el grado de Br. en derecho civil que recibió el año de 822, al tiempo del mes de Agosto de 820 en que se le debió haber conferido; y lo 2º que se le dispense igualmente el tiempo de práctica con que debió haberse cumplido en el intermedio del fenecimiento de sus cursos á la fecha del grado, con tal que no exceda de año y medio.

Ultimamente se discutió y aprobó otro dictámen de la misma en que propone á pedimento de D. Rafael y D. Ignacio Soler, colegiales de San Ildefonso, que puedan presentarse á la Uni-

versidad para recibir el grado de Bres. en derecho acreditando con certificacion del Catedrático de su colegio, haber cursado la cátedra por todo el tiempo correspondiente. Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 22 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de hacienda en que participa el recibo del soberano decreto relativo á imponer las pensiones que tenga por convenientes sobre la tercera parte de renta de las Mitras, al que se acordó contestar enterado.

Se mandó á la comision de legislacion, otro del de justicia y negocios accesorios con una instancia de D. José M. Moreno y Buenvecino, solicitando dispensa de siete meses de práctica.

A continuacion fué puesto en discusion el dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre desestanco de las nieves, y quedó aprobado su primer artículo en estos términos: «Queda libre para todos los habitantes del Territorio Mexicano el uso de las nieves, hielos y granizos.»

Puesto á discusion el 2º que dice: «El gobierno propondrá al Congreso la pension que á su juicio estime que deba imponerles y el modo de cobrarla.» Fué aprobado.

El sr. Zavala hizo la siguiente proposicion que pasó con los antecedentes á la misma comision: «En adelante pagará la alcabala eventual como los demás efectos de consumo.»

Continuó la discusion del dictámen de la comision especial, en el asunto de la viuda de D. José Iturrigaray glosado en este artículo: «El Tribunal de Minería satisfará á la viuda é hijos de D. José Iturrigaray, en el modo, tér-

minos y plazos que con ellos convenga, cuanto adeuda á la testamentaria de dicho finado, por razon de los capitales que allí impuso, y réditos vencidos hasta hoy, descontando y reteniendo solamente á beneficio de la hacienda pública, la cantidad á cuyo pago condenó al mencionado Iturrigaray el Supremo Tribunal de Justicia de España, en Febrero de 1822. Fué aprobado salvando su voto los sres. Gomez Anaya, Mangino y Muzquiz.

El sr. Alcocer hizo la siguiente proposicion: «Que la cantidad que se manda retener sea en calidad de depósito, quedando á la familia su derecho á salvo para seguir sobre la misma cantidad la instancia que tiene interpuesta.» La que admitida á discusion se mandó pasar á la comision especial que ha entendido en la materia.

Puesto á discusion el dictámen de la comision ordinaria de hacienda, sobre la proposicion del sr. Paz, para que el ex-ministro D. Antonio Medina presente una cuenta relativa al ramo que administró, y cuestionado suficientemente su primer artículo que dice: «El congreso se ocupará de expresar el modo con que los secretarios del despacho deben formar los presupuestos, y rendir las cuentas de sus ramos respectivos.»

Se suspendió la discusion y se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 23 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la secretaría de guerra y marina, en que inserta el que le dirigió el comandante general de esta capital, con la exposicion de uno de los jueces de letras de la misma, relativa á los motivos que manifiesta dicho juez para

excusarse de asesorar en los asuntos que ocurran en la comandancia general, y se mandó á la comision que entendió en el arreglo de la administracion de justicia en lo militar.

2º De la misma en que manifiesta lo mucho que importa asignar el sueldo que corresponde á los generales y oficiales que expresa; y se mandó á la comision de guerra.

3º De la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, en que devuelve con informe del gobierno la instancia de Fr. Antonio de la Purificacion, religioso del hospicio de San Nicolás, que insiste en que se repita órden al gobierno para que se le ministren alimentos, y se mandó á la eclesiástica.

4º Del sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que se le conceda licencia para curarse; y se mandó á la de justicia.

5º Del sr. Quiñones sobre que se le permita retirarse á su provincia de Nicaragua, y se mandó á la especial que entiende en los asuntos de Guatemala.

Asimismo se dió cuenta con una representacion de D.ª Maria Inés de Jáuregui, en que por sí y á nombre de sus hijos renuncia el derecho que pudieran tener á la cantidad de \$ 200,000 á que fué condenado últimamente el teniente general D. José de Iturrigaray, por el supremo tribunal de justicia de España, en el juicio de residencia, contentándose con que tenga su debido efecto lo determinado á su favor por el congreso en sesion del dia de ayer, y se acordó de conformidad.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones unidas de hacienda y legislacion, sobre la instancia del sr. Riesgo, relativa á que se le reponga de su empleo.

Otra al de la comision especial de la provincia de Guatemala, sobre la adicion hecha por algunos sres. diputados á lo acordado por el congreso en sesion del dia 21, con respecto á los que fueron nombrados en dicha provincia.

Se discutió y fué aprobado el dictá-

men de la comision especial de provincias internas en estos términos:

"Que los partidos de Monclova y Rio Grande sean exentos de alcabala, por siete años, en cualesquiera efectos nacionales extrajeros que se introduzcan allí para su consumo." De conformidad con una proposicion del sr. Elozua.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, relativo á las cuentas del sr. D. Antonio Medina correspondientes al tiempo que tuvo á su cargo el ministerio del ramo.

Art. 1º Que el congreso se ocupe de expresar el modo con que los secretarios del despacho deben formar los presupuestos y rendir las cuentas de sus ramos respectivos. Aprobado.

Art. 2º Que se reclame al gobierno el cumplimiento del decreto de 24 de Mayo, por el cual se previno en el artículo primero, que el actual ministerio forme los presupuestos de sus gastos, y los pase á la consideracion del congreso. Aprobado.

Art. 3º Que mientras pende este grave juicio, D. Antonio de Medina debe gozar de su buena opinion, de sus fueros y sueldos que le corresponden, por su clase ó empleo que tuvo ántes en la nacion, conforme á las leyes vigentes y especialmente al decreto de 28 de Noviembre de 1813.

Concluido este asunto se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, relativo á declarar cuál es la autoridad competente que debe juzgar á los desertores que delincan.

Art. 1º Todo desertor que sea aprehendido por cualquiera juez ordinario, será juzgado y sentenciado por el mismo, sin que le valga alegar fuero, ni ser reclamado por su cuerpo, pues se declara desaforado. Aprobado.

Art. 2. Será remitido á su cuerpo con la sentencia que se haya dado, excepto cuando sea de muerte, para que si por ella se le hubiese aplicado una pena menor que la que señala al delito perpetrado en el cuerpo, quede sin

efecto, teniéndolo la sentencia del consejo de guerra. Reprobado.

En seguida se leyó una adiccion del sr. Jimenez, en que pide: "que el desafuero de que habla el artículo primero, se entienda solamente para los delitos cometidos despues de la desercion," y admitida se mandó á la misma comision.

Se puso á discusion otro de la misma, sobre las clases de generales que debe haber en el ejército, con reforma de los artículos 5º y 6º del anterior en los términos siguientes:

Art. 5º Quedarán de generales de division, los tenientes generales y mariscales de campo existentes, y para generales de brigada, serán elegidos por el gobierno de entre los brigadieres efectivos y graduados, con presencia de su antigüedad, mérito y servicios, debiendo quedar los sobrantes de esta clase (que ahora se extingue) despues de completo el número de generales asignado en el artículo tercero, en la de graduados generales de brigada. Aprobado.

Art. 6º Los coroneles promovidos á generales continuarán sin embargo por ahora, en el mando de sus cuerpos, el cual no se considerará vacante sino en el caso de que así lo exija la conveniencia del servicio, á juicio del gobierno. Aprobado.

Art. 7º Se autoriza al gobierno para que pueda por esta vez aumentar hasta el número de catorce el de generales de division, si completo con los designados en el artículo 5º lo juzgare aún necesario en premio de relevantes servicios militares. Fué aprobada la primera parte y desechada la segunda.

Asimismo se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de Hacienda y Guerra sobre si las viudas de los médicos y cirujanos del ejército deben gozar la tercera parte de los sueldos de estos.

Art. 1º «Los cirujanos del ejército, Marina y hospitales militares, quedan desde 1º del próximo mes entrante, incorporados en el montepío militar y su-

jetos á los descuentos que su reglamento prescribe.» Aprobado, y por ser ya tarde se suspendió para continuarla con oportunidad.

Se dió 2ª lectura á las proposiciones del sr. Mier (D. Servando) y otros señores Diputados, para que la exencion de derechos concedida á la Provincia de Tejas, se haga extensiva á las fronteras de Coahuila y Nuevo Reino de Leon y Santander: y admitida á discusion, se mandó á la comision de Gobernacion con recomendacion de preferencia.

Igualmente se leyó una proposicion del sr. Ortega, reduci-la á que el Congreso declare que la plata acuñada que se extrae en cambio de la plata pasta que se introduce en la casa de moneda, no debe pagar el derecho de dos por ciento asignado en el decreto de 11 de Junio del año próximo anterior; y habiéndose declarado urgente se mandó á la comision de hacienda, con igual recomendacion de preferencia que la anterior.

Y por ser ya la una y media de la tarde, se levantó la sesion pública para quedar en secreta.

Concluida ésta se abrió de nuevo la pública, para discutir un dictámen urgente de la comision especial que entendió en la ley de 28 Agosto último sobre causas de conspiracion, unida con la de legislacion, en órden á las dudas consultadas por el Gobierno, y se aprobaron los dos artículos que comprende en estos términos:

1º Que el Tribunal supletorio de guerra, solo se considera con este carácter, sujeto á las facultades que le dá el decreto de 1º de Junio de 1812 de las cortes de España, y no con el de consejo en que lo estima la cédula de 12 de Febrero de 1816.

2º Que se cumpla á la letra el artículo 11 de la ley de 28 de Agosto del presente año, siempre que no exceda de ciento cincuenta fojas el proceso, y que por cada cincuenta ó mas de una mitad que aumente se le conceda un dia.

Con esto se levantó la sesion á las tres de la tarde.

SESION

del dia 24 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se procedió á tratar de la renovacion de oficios prevenida en el reglamento, y en atencion á que el Congreso está para cerrar sus sesiones de un dia á otro, se acordó que los sres. Presidente, Vice-presidente y Secretarios, continuasen hasta el fin de ellas.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º Del Ministro de Relaciones en que inserta el que le dirige el Jefe político de Tlaxcala, sobre si deberán quedar sujetos al servicio nacional ó al pecuniario los oficiales de la milicia cívica que han dejado de serlo por las nuevas elecciones; y se mandó á la comision de guerra.

2º De la misma Secretaría en que informa sobre la cuota que debe asignarse al encargado de negocios de este Gobierno cerca del de los Estados Unidos, coronel D. Anastasio Torrens, y se mandó á la de Relaciones y Hacienda unidas.

3º Del Ministro de Justicia y negocios eclesiásticos, en que con la causa formada al Jefe político de Guanajuato D. Domingo Chico, acompaña la consulta de la Audiencia de esta Capital sobre que se declare cual es el tribunal que debe conocer en las causas de responsabilidad de los Jefes políticos á falta del Supremo de Justicia, y se mandó á la de legislacion.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de peticiones, y de conformidad con lo que propone se aprobó que pase al Gobierno la representacion de Fr. José Mª Gonzalez en solicitud de que se le alivie la prision á que se halla